

San Severani: n<sup>o</sup> 24 de Mayo de 1829.

Testamento

De D. Agustin de Anieta

Ante el Escribano

Carburo



# Testamento

En el nombre de Dios todo Poderoso Amen. Sepan quantos este mi Testamento, y ultima voluntad, vieren como yo D.<sup>o</sup> Agustín de Arce, natural y vecino de la Poblacion de Alcazar, viudo de D.<sup>o</sup> Juana Vicenta de Cascares, vecina que fue de la misma Poblacion, healdando me como y bueno, fuxo de Cascares, sin enfermedad ninguna, aunque en la avanzada edad de ochenta y un años en mi juicio y entendimiento natural, descomando dejen arregladas mis cosas temporales, para despues de mi dia, creyendo como firmemente creo en el Altisimo misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo y en todo lo de mas que cree, confiesa, y enseña la Santa Madre Iglesia, Catholica, Apostolica Romana, en cuya fe he vivido, y protesto viva y morar, oaxido mi ultima y postrimera voluntad, vaxo los auspicios de la Madre de Dios Maria S.<sup>o</sup> y Concevida sin mancha de pecado Original, en los terminos siguientes.

Primero encomiendo a Dios Nuestro Señor mi Alma, redimida por la Pasion de Nuestro Señor Jesu Christo, y el cuerpo a la Tierra, mansa de su formacion, y queriendo la Divina voluntad, fuxo servida de llevarme de esta presente



vida a los otros, quicnas que mi cadaveron  
sea sepultado en el campo Santos de la  
misma Poblacion, en cuya Iglesia Parro.  
quitar de Son Alcazar como heuun mis  
funerales, con un oficio. . . . .

Mando se den por una vez, a las mandas  
forzadas, si quicnas xx. de don, y las exco-  
yo de todo derecho a mi vienes. . . . .

Declaro que no tengo ascendientes, ni des-  
cendientes, ni herederos forzados. . . . .

Avi bien declaro que soy dueño y pro-  
prietario de la Caseria denominada Casa-  
nua, y sus pertenencias, xudicantes,  
en dicha Poblacion de Alca. . . . .

Para cumplir todo lo pío que contiene este  
testamento nombro por mi testamentario  
a mi Sobrino D. Fran. de Cervera,  
vecino de la referida Poblacion de Alca,  
y le confiero amplia Poder, para que  
lugo que fallere, se apodere de mis  
viens, vendas de las mas efectivas los  
precios en publicas Almonedas o fueras  
de ellas, y de su producto lo cumpla y  
pague todo, cuyo encargo le dure el año  
legal, y se mas tiempo que necesitare,  
pues solo prozugo. . . . .

Despues de cumplido y pagado todo lo  
expresado, de el remanente de mis vie-  
nes muebles, xaios derechos y accio-  
nes presentes y futuros instituyo





por mi heredero, amí hermano Pe-  
dro de Arrieta, natural de la referi-  
da Poblacion, y vecino de esta Ciudad de  
San Sebastian, para que mientras sus  
dias disfrute de mis bienes, y despues  
desus dias, quicra que este mi he-  
rencia sea para su hijo, mi so-  
brino Marcos de Arrieta, que  
se halla en mesa y Compania de  
dicho su Padre Pedro, pues en falta de  
este, que sea mi heredero dicho Mar-  
cos.

Y por el presente, revoco y anulo todo  
lo de mis Testamentos, y de mis  
disposiciones testamentarias que antes  
de ahora he formalizado por escrito  
de palabras, o en otra forma, para  
que ningunas valgan, ni hagan fe,  
judicial ni extrajudicialmente.  
Excepto esto Testamento, que  
quicra y mando se estime, y se tenga  
por tal, y se observe y cumpla todo  
su contenido, como mi ultima delibe-  
rada voluntad, o en la via y forma  
que mejor lugar haya en derecho. Asi  
lo otorgo y firmo ante el presente Don-  
Domingo de S. M. publico de Numero 20  
en esta dicha Ciudad de San Sebastian,





en ella, ei veinte y quatro de Mayo de  
mil ochocientos veinte y nueve, siendo  
testigos Sr. Don Joaquin de Camis,  
Don Joaquin de Cabave, y Andres  
de Otinos, vecinos de esta Ciudad, y en  
fe de ello, de que consta al testador, y  
de hallarse en su sano juicio, memoria  
y entendimiento, firmo yo el Escrivano  
Agustin de Arrieta: A mi  
Luis Fernan de Larburu: - - -

Yo el dicho Escrivano de S. M. publico de Navarra  
de esta Ciudad de Comptosarios, presentada fuy a lo que  
dicho es precedentemente, en cuya fe, y de que con-  
forma esta copia con su Noticia, que presento  
en mi fealdad, lo signo y firmo con la necesi-  
dad necesaria, el dia de su otorgamiento, por  
que entrujan al testador, en esta segunda  
ofa. - - -

III  
S

Luis F. de Larburu